

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 mayo 16.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Mayo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Josseph Peñares Chalco Primer Regidor, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2015, con motivo de la actividad Matrimonio Comunitario denominado "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", en atención a: (i) Informe N° 35-2016-RC/MDJLBYR, de fecha 09 de mayo de 2016, de la Oficina de Registro Civil, da cuenta de la realización de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio del presente año, siendo la propuesta del pago de tasa por el monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 nuevos soles), por pareja, e (ii) Informe Legal N° 158-2016-GAL/MDJLBYR, de fecha 11 de mayo de 2016, por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016" a desarrollarse el próximo 11 de junio de 2016, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,

establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así, el Artículo 9° inc. 9) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2016, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “MATRIMONIOS FELICES Y EXITOSOS CIVIL Y RELIGIOSO 2016”, A DESARROLLARSE EL DÍA SÁBADO 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio de 2016, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcello H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Registro Civil
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
Sub Gerencia de Tesorería
Unidad de Imagen Institucional
RPIB/MHLR/lof.

miento de Aguas Residuales de la Universidad Andina del Cusco, Raymundo Espino- (PTAR) de Cusco, ubicada en Cusco, Raymundo Espino-

planta asenada e impiemen- esta semana o la siguiente se- tada con tecnología de punta, reunirá la Junta de Accionistas para analizar el problema.

por esta vía porque la empresa nunca cumplió los plazos establecidos", precisó.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 mayo 16.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Mayo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Joseph Peñares Chalko Primer Regidor, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para celebrar Matrimonio Civil, por única vez en el año 2016, con motivo de la actividad Matrimonial Comunitaria denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", en atención a: (i) Informe N° 35-2016-RC-MDJLBYR, de fecha 09 de mayo de 2016, de la Oficina de Registro Civil, de cuenta de la realización de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio del presente año, sirviendo la propuesta del pago de tasa por el monto de S/ 20,000 (veinte con 000/100 nuevos soles), por pareja, e (ii) Informe Legal N° 158-2016-CAL-MDJLBYR, de fecha 11 de mayo de 2016, por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se viene programada la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016" a desarrollarse el próximo 11 de junio de 2016, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para celebrar Matrimonio Civil, por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/ 20,000 (veinte y 000/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrito del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Organica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Inburatario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-95-EP, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74°

de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, así, el Artículo 9°-inc. 9) de la Ley 27972, Organica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2016, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MATRIMONIOS FELICES Y EXITOSOS CIVIL Y RELIGIOSO 2016" A DESARROLLARSE EL DÍA SÁBADO 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de la tasa para celebrar Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio de 2016, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/. 20,000 (veinte y 000/100 nuevos soles), por pareja;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGASE a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social brindar el apoyo necesario para la difusión de la comunidad de dicha actividad "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016";

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial para su puesta en vigencia a partir de la siguiente de su publicación;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que las unidades organizadas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


 J. Bustamante y Rivero
 Alcalde Municipal
 Gerencia de Asesoría Legal
 Sub Gerencia de Tesorería
 Unidad de Imagen Institucional

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Legal
 Regiduría Civil
 Sub Gerencia de Tesorería
 Unidad de Imagen Institucional
 RP16/MH/LBYR/16

Cusqueños recuerdan el aniversario 235 del crimen de Túpac Amaru II

Cusco. Le cortaron la lengua y ataron sus piernas y brazos a cuatro caballos para descauzar- tizarlo vivo. Pero José Gabriel Condorcanqui, más conocido como Túpac Amaru II, no pudo ser partido en pedazos por la fuerza de los caballos como lo intentaron los españoles aquel

18 de mayo de 1781. En vista de la rudeza de Túpac Amaru II, optaron por decapitarlo y despedazarlo para enviar sus miembros a diferentes localidades del Tahuantinsuyo.

Todo ocurrió en la Plaza Mayor de Cusco hace 235 años,

cuando Túpac Amaru había iniciado su gesta para liberar al país del "yugo" español.

Ayer varias autoridades y pobladores del Cusco recordaron el 235 aniversario de la muerte del líder de la gesta independentista.

Hubo una ceremonia en memoria de Túpac Amaru II en la plaza que lleva su nombre en el distrito de Wanchaq. Se colocaron ofrendas en el busto del líder así como de sus hijos y esposa que fueron des- cuartizados por los españoles ante sus ojos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDJLBYR

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los 35 días de su publicación".

José Luis Bustamante y Rivero 2016, mayo 18.